INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, agosto 24 del 2021. A despacho de la señora Jueza la presente actuación. Favor proveer.

DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia No.1296
Radicación nro. 2021-00228-00

Santiago de Cali, seis (06) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

1. El señor HECTOR JOAQUIN CAMERO CASTAÑO, ha presentado escrito que antecede para que obre dentro de este proceso, en el cual se verifica conoce del auto admisorio de la demanda presentada en su contra por la señora BRITA CAROLINA MOSQUERA.

2. Conforme lo expresado precedentemente y en cumplimiento de lo establecido normativamente, se tendrá al señor HECTOR JOAQUIN CAMERO CASTAÑO, notificado por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda (art.301 del C.G.P).

3. En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **DECLARAR** notificado al señor HECTOR JOAQUIN CAMERO CASTAÑO, por **CONDUCTA CONCLUYENTE** de la providencia admisoria de la presente Demanda, notificación que se entenderá surtida en la fecha de presentación del escrito (art. 301 C.G.P)

SEGUNDO: **CORRER** traslado de la demanda y sus anexos por el término de ley para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

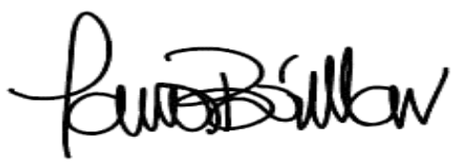

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 124 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 07 de septiembre de 2021

El Secretario

Divorcio contencioso
LKL
j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Familia 003 Oral
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88e23ee3be2437f0762c79f138604d46c5b3c34d451f751458af8b4c58826a82**
Documento generado en 06/09/2021 03:11:38 PM